

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra solicitud por resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 2 de marzo de 2021

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Dieciocho de Marzo de Dos Mil Veintiuno

La señora JENNIFER ANDREA CASTILLO SANCHEZ, en atención a la providencia de fecha 19 de febrero de 2021, hace las siguientes manifestaciones:

*"Buenos días para todos, Muy agradecida por la información suministrada. En relación a mi dirección de residencia, me permito suministrarla a continuación:*

*Diagonal 12 # 60 - 30 Conjunto residencial Acrópolis - Torre 1 apartamento 905.*

*El juzgado puede enviar memorial a FOTO VANEGAS, ¿recordando el cumplimiento de la sentencia de acuerdo a mi solicitud?, ¿es algo que sería de gran importancia para mi hijo y para mí, quien tengo todos los gastos a mi cargo y oficiar al Banco Popular para que no efectúen el pago de los dineros? Mil gracias".*

Pues bien, en el citado auto se ordenó expedir a favor de la señora JENNIFER ANDREA CASTILLO SANCHEZ, copia auténtica que presta merito ejecutivo de la Sentencia No. 41 de fecha 22 de abril de 2016, en razón a que la demandante manifestó su intención de iniciar proceso tendiente a solicitar el pago total de la obligación por alimentos que Ramiro Vanegas y Foto Vanegas no han efectuado a su menor hijo.

Teniendo en cuenta que allega su dirección de residencia, una vez se encuentran autenticadas las copias requeridas, se procederá a enviarlas a su domicilio.

Ahora bien, accédase a lo requerido por la señora JENNIFER ANDREA CASTILLO SANCHEZ, en el sentido de requerir tanto al señor RAMIRO VANEGAS como al Pagador de la empresa FOTO VANEGAS, para que den estricto cumplimiento a la Sentencia No. 41 de fecha 22 de abril de 2016. Líbrese la comunicación correspondiente.

En cuanto a que se oficie al Banco Popular para que no efectúen el pago de dineros, se requiere a la señora JENNIFER ANDREA CASTILLO SANCHEZ para que aclare tal solicitud, ya que en ningún momento se ha ordenado hacer consignaciones a la referida entidad financiera.

No obstante, si lo que pretende es que el Banco Agrario de esta ciudad se abstenga de entregarle los títulos judiciales ordenados mediante providencia de fecha 19 de febrero del presente año, se le advierte que ello va en contravía de los derechos de su menor hijo D.S.V.C., especialmente cuando en el proceso se encuentran múltiples solicitudes por parte de la memorialista, requiriendo el pago inmediato de las cuotas alimentarias.

En ese sentido, no se accede a tal solicitud.

Por lo tanto, tal como se le comunicara a través del correo electrónico del Juzgado el pasado 23 de febrero, ya puede acercarse al Banco Agrario de esta ciudad a reclamar los títulos judiciales ordenados en auto del 19 de febrero último, los cuales son:

- 460010001587794 (\$196.100)
  - 460010001587795 (\$203.900)
  - 460010001594025 (\$200.000)
  - 460010001594026 (\$200.000)
  - 460010001594027 (\$200.000)
- Total: \$1.000.000**

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3616505a8f5c3f85130300556b13b253f6b96847aa054c31a5d7ea78a6048faf**

Documento generado en 18/03/2021 12:19:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**